

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (637) de 2017		Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se asignan unas funciones de Policía de Tránsito.”		Versión: 01
			Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y legales, en especial las consagradas en los artículos 2, 113, 209, 218 y 287 de la Constitución Política y 3, 7 (parágrafo 1 y 4) de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo No. 016 de 1980 se creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB), como un establecimiento público autónomo del orden municipal encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
2. Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado a su vez por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, se estipula que son autoridades de tránsito, en su orden las siguientes: “el ministro de transporte, los gobernadores y, los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la policía nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los inspectores de policía, los inspectores de tránsito, corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia general de puertos y transporte, las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 de este artículo, los agentes de tránsito y transporte.”
3. Que de acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 7 de la ley 769 de 2002, se faculta a los organismos de tránsito para poder celebrar contratos o convenios con la Policía Nacional y, a su vez de ser estos contratos o convenios de carácter permanente o temporal, con la facultad para la Policía Nacional de cambiar sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial.
4. Que el parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirían organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.”
5. Que según concepto del Consejo de Estado 2034 del 21 de septiembre de 2011, Exp: 11001-03-06-000-2010-00097-00 (2034) M.P. Augusto Hernández Becerra, las entidades de tránsito pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de lograr la eficiencia en la regulación de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (637) de 2017		Versión: 01
	“Por medio de la cual se asignan unas funciones de Policía de Tránsito.”		Página 2 de 3

6. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere de un aliado estratégico, con la facultad legal de ejercer funciones de autoridad de tránsito, como lo es, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga.
7. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga celebró convenio interadministrativo de cooperación No. 006 del 30 de octubre de 2017 con la Policía Nacional, que tiene como objeto: “(...) aunar esfuerzos, para la regulación y control del tránsito y transporte en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga (Santander), propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad.”
8. Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 4 de la ley 769 de 2002, modificado a su vez por el artículo 8 de la ley 1310 de 2009, los policiales profesionales destinados al cumplimiento del presente convenio, deberán acreditar formación técnica o tecnológica en la materia.
9. Que por intermedio de oficio No. S-403374-UNMUN-SETRA-MEBUC.29-25 del 31 de octubre de 2017, el intendente Leonardo Coronado Gómez, Comandante Grupo Transito Urbano de Bucaramanga, relaciona un total de treinta y dos (32) agentes de policía, que cuentan con la certificación académica como técnicos profesionales en seguridad vial.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Asignase las funciones de policía de tránsito, indicadas en el convenio interadministrativo de cooperación No. 006 del 30 de octubre de 2017 y, hacer entrega efectiva de libretas de comparendos y/o comparenderas electrónicas a los siguientes agentes de la Policía Nacional:

No	GR	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
01	IT	CORONADO GÓMEZ	LEONARDO	91.291.229
02	IT	HERNANDEZ BARBOSA	EDISSON	13.540.734
03	IT	HERNANDEZ GARCÉS	GELVER	13.862.154
04	IT	CARRILLO RODRIGUEZ	JAVIER	88.171.285
05	IT	MENESES VILLAMIZAR	GERSON ENRIQUE	88.246.993
06	SI	URIBE	OSCAR GILBERTO	74.380.470
07	PT	CARREÑO BADILLO	CLEMENSON	91.516.570
08	PT	URIBE RODRIGUEZ	RONALD BAYARDO	1.101.752.058
09	PT	ALBARRACIN ALARCON	ALEXANDER	1.090.369.376
10	PT	ARIZA TAVERA	MARCO ALEXANDER	13.748.605
11	PT	PORRAS VASQUEZ	RAIMUNDO	5.661.258
12	PT	SUAREZ SUAREZ	LUIS JOAQUIN	91.526.466
13	IT	LANDINEZ ARRIETA	RAFAEL	85.473.819
14	IT	RUIZ ANGARITA	ALVARO	91.109.150
15	IT	CHAPARRO LANDINEZ	RAUL	13.744.695
16	IT	QUINTERO QUINTERO	LUIS ALVARO	13.636.443
17	IT	ROJAS LIZARAZO	WILMAN	91.157.142
18	SI	TORRES PUENTES	OSCAR NICOLAS	13.617.264
19	PT	LASERNA MONTOYA	ALEJANDRO	91.354.517



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (637) de 2017 “Por medio de la cual se asignan unas funciones de Policía de Tránsito.”		Versión: 01 Página 3 de 3

20	PT	VERA MARTINEZ	JERSON FERNEY	91.524.630
21	PT	MOSQUERA CUEVAS	FABIAN	7.095.130
22	PT	CHAPARRO GÓMEZ	OMAR ELISEO	1.100.953.199
23	PT	PRIETO PEÑARANDA	SERGIO ALBERTO	91.538.017
24	PT	YEPES BONILLA	MIYER ALEJANDRO	1.095.914.516
25	SI	ARIAS RIÑON	EDGAR ALBERTO	88.258.415
26	IT	QUIROGA OTALORA	GERSON DANIEL	80.791.772
27	PT	PINTO PINTO	YORMAN ALEXANDER	91.507.611
28	PT	PEREZ SANTOYO	WILBER FERNANDO	91.017.997
29	PT	SANTOS ALFONSO	CESAR OSWALDO	5.657.059
30	PT	MURILLO QUINTERO	FREDY	91.526.533
31	PT	CARREÑO RAMON	WILMER FABIAN	91.079.593
32	PT	GUTIERREZ VELEZ	HECTOR ANDRES	1.090.375.133

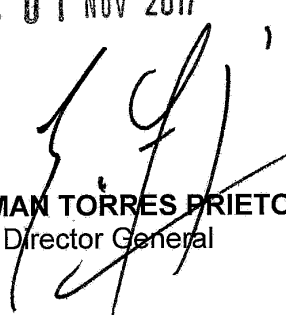
ARTICULO 2. En mérito de lo anterior, los agentes de la policía descritos en la presente resolución, deberán dar cumplimiento al convenio interadministrativo No.006 de 2017.

ARTICULO 3. El inicio y la ejecución del convenio en comento, deberán estar precedidos del acta correspondiente.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, 01 NOV 2017


GERMAN TORRES PRIETO
 Director General

Revisó aspectos jurídicos: Jorge Enrique Parra Agudelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó aspectos técnicos: Edwin Fabián Fontecha - Subdirector Técnico
 Proyectó: Diego Díaz - Abogado Contratista



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL METROPOLITANA DE BUCARAMANGA



No. S-2017- 003374 / UNMUN- SETRA-MEBUC .29-25

Bucaramanga, 31 OCT 2017

Abogado
GERMAN TORRES PRIETO
Director de Transito de Bucaramanga
Kilómetro 4 Vía Bucaramanga – Girón
Ciudad.

Asunto: Solicitud Funciones

De manera atenta y conforme al convenio No 006 del 30 de Octubre de 2017 suscrito entre la Policía Nacional y la Dirección de Tránsito Bucaramanga, me permito solicitar a su despacho se sirva expedir acto Administrativo de Delegación de facultades como autoridad operativa de tránsito para el Municipio de Bucaramanga para el personal que se relaciona de la siguiente manera:

1	91291229	IT	CORONADO GOMEZ	LEONARDO	✓
2	13540734	IT	HERNANDEZ BARBOSA	EDISSON	✓
3	13862154	IT	HERNANDEZ GARCES	GELVER	✓
4	88171285	IT	CARRILLO RODRIGUEZ	JAVIER	✓
5	88246993	IT	MENESES VILLAMIZAR	GERSON ENRIQUE	✓
6	74380470	SI	URIBE	OSCAR	✓
7	91516570	PT	CARREÑO BADILLO	CLEMERSON	✓
8	1101752058	PT	URIBE RODRIGUEZ	RONALD BAYARDO	✓
9	1090369376	PT	ALBARRACIN ALARCON	ALEXANDER	✓
10	13748605	PT	ARIZA TAVERA	MARCO ALEXANDER	✓
11	5661258	PT	PORRAS VASQUEZ	RAIMUNDO	✓
12	91526466	PT	SUAREZ SUAREZ	LUIS JOAQUIN	✓
13	85473819	IT	LANDINEZ ARRIETA	RAFAEL	✓
14	91109150	IT	RUIZ ANGARITA	ALVARO	✓
15	13744695	IT	CHAPARRO LANDINEZ	RAUL	✓
16	13636443	IT	QUINTERO QUINTERO	LUIS ALVARO	✓
17	91157142	IT	ROJAS LIZARAZO	WILMAN	✓
18	13617264	SI	TORRES PUENTES	OSCAR NICOLAS	✓
19	91354517	PT	LASERNA MONTOYA	ALEJANDRO	✓
20	91.524.630	PT	VERA MARTINEZ	JERSON	✓
21	7095130	PT	MOSQUERA CUEVAS	FABIAN	✓
22	1100953199	PT	CHAPARRO GOMEZ	OMAR	✓
23	91538017	PT	PRIETO PEÑARANDA	SERGIO	✓
24	1095914516	PT	YEPES BONILLA	MIYER ALEJANDRO	✓

Clemenson ✓

Okule 31/17
H: 945
Mant



República de Colombia
Política Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Leonardo Coronado Gómez

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91291229 de Bucaramanga

cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de:

"Técnico Profesional en Seguridad Vial"

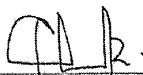
Programa con Registro Calificado otorgado mediante Resolución No. 8515 del 27 de septiembre de 2010 emanada por el Ministerio Nacional de Educación.

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de febrero de 2017.

Registrado en el libro 1 folio 133 bajo el número 6


Mayra Milson Leonardo Coronado Gómez
Secretaría Académica


Capitán Arturo Andrés Arana Celis
Decano Facultad de Seguridad Vial


Mayor General Carlos Enrique Rodríguez González
Director Nacional de Escuelas (D.E.)

A067958



República de Colombia
Policía Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Septiembre de 2006
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Intendente Edison Hernandez Barbosa

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13540734 de Bucaramanga (Santander)

cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de:

Técnico Profesional en Seguridad Vial

Programa con Reconocimiento de registro calificado otorgado mediante Resolución No. 8515 del 27 de septiembre de 2010 emanada por el Ministerio de Educación Nacional

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá D.C. a las 11 días del mes de abril de 2014

Registrado en el libro 02 folio 17 bajo el número 41

[Firma]
Teniente Coronel Alba Patricia Camacho Silva
Secretaría de Educación

[Firma]
Capitán Juan Francisco Miguera Cruz
Decano Facultad de Seguridad Vial

[Firma]
Coronel Arturo Pardo Malaver
Director Académico de la Escuela

0032610
Módulo de Registro

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL



DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO

GERENTE GENERAL DE TRAFICO

TECNICO DE TRAFICO Y SEGURIDAD

3



República de Colombia
Policía Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006
y ventiendo en cuenta que el (la) señor (a):

Javier Carrillo Rodríguez

identificado con Cédula de ciudadanía N° 88172285 de Cuchuma

cumple con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de:

"Técnico Profesional en Seguridad Vial"

De conformidad con el Registro Catálogo otorgado mediante Resolución No. 238 del 30 de enero de 2012 emanada por el Ministerio Nacional de Educación.

La constancia se firma el presente diploma en Bogotá D.C. a las 21 horas del mes de febrero de 2012.

Registrado en el libro 1 folio 157 Impartimiento 71

[Firma]
Capitán Arturo Torres Arroyave
Director General de Seguridad Vial

[Firma]
Mayor General Carlos Enrique Rodríguez
Director General de Asesoría y Apoyo

4068084

ACTA 18 (COPIA)

En Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de agosto del año 2012, siendo las 10:00 AM horas, se reunieron en solemne ceremonia presidida por el señor Brigadier General RODRIGO GONZALEZ HERRERA, Director Nacional de Escuelas. El señor Coronel CARLOS HERNAN CAMACHO SARMIENTO, Director Escuela de Seguridad Vial, el señor Mayor DAGOBERTO GONZALEZ FIGUEROA, Decano Facultad de Seguridad Vial, Intendente EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAMEDDES, Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Vial, con el propósito de conferir el título de "Técnico Profesional en Seguridad Vial" según resolución No. 8315 del 27 de septiembre de 2010 procedente del Ministerio de Educación Nacional, al señor(a):

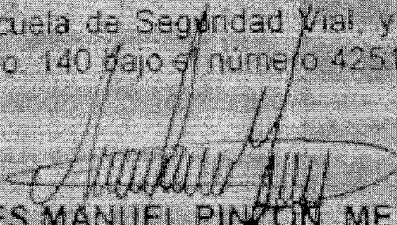
MENESES VILLAMIZAR GERSON ENRIQUE
C.C. No. 88246993

El antes mencionado fue presentado por el señor Mayor DAGOBERTO GONZALEZ FIGUEROA Decano Facultad de Seguridad Vial, quien dio fe del cumplimiento de los requisitos legales y académicos del estudiante, quien cursó y aprobó los estudios correspondientes al programa académico vigente.

En consecuencia el señor Brigadier General RODRIGO GONZALEZ HERRERA, Director Nacional de Escuelas, tomó el juramento de rigor y por delegación del estado le confirió el título de:

"TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los dos 02 días del mes de febrero de 2013, por el Subintendente HELMER ALEXIS ATEHORTUA MENDEZ Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Vial, y se registró en el libro Actas de Grado No. 1, Folio No. 140 bajo el número 4251.


Subintendente **ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ**
Jefe Registro y Control Académico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL



DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

(Resolución No. 1222 del 11 de noviembre de 1969, modificada en concordancia con el artículo 10 del Decreto No. 1438 de 1970)

OSCAR GILBERTO URIBE
Ciudad de Ciudadela No. 1438 de 1970

Excmo. Sr. Director General de la Policía Nacional

"TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Después de haber leído el expediente No. 115 de 1970, de fecha 11 de agosto de 1970, en el que se solicita la expedición de un título profesional en la especialidad de Técnico Profesional en Seguridad Vial, en virtud de haberse cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 10 del Decreto No. 1438 de 1970.

Se resuelve: Que se expida el título profesional en la especialidad de Técnico Profesional en Seguridad Vial, en virtud de haberse cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 10 del Decreto No. 1438 de 1970.

Se archiva el expediente No. 115 de 1970.

[Firma]
Director General de la Policía Nacional



República de México
D.F. México

Institución Universitaria

El presente documento es propiedad de la Institución Universitaria y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de la misma.

Atención: Cerebro Biológico

Atención: Personal en Seguridad Social

El presente documento es propiedad de la Institución Universitaria y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de la misma.

[Faint handwritten text and signature]

El presente documento es propiedad de la Institución Universitaria y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de la misma.

El presente documento es propiedad de la Institución Universitaria y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de la misma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que el(la) señor(a)

RONALD BAYARDO URIBE RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 1101752058

Cumplió con los requisitos exigidos por la ley. Por lo tanto le otorga el título de:

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Programa con Registro Calificado, otorgado mediante Resolución No. 8513 del 27 de septiembre de 2010
del Ministerio de Educación Nacional.

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá, D. C., a los 31 días del mes de Agosto de 2012.

Registrado en el libro 1 - folio 147 bajo el número 1448


Edilberto EDILBERTO ENRIQUE REMOLINA CÁRDENAS
Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Vial


Carlos CAYULA TEXAN CAMACHO SARMIENTO
Director Escuela de Seguridad Vial


Dagoberto DAGOBERTO GONZÁLEZ HERRERA
Decano Facultad de Seguridad Vial


Rodolfo RODOLFO GONZÁLEZ HERRERA
Director Nacional de Escuelas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de noviembre de 2006 y teniéndolo en cuenta que el (a) señor (a)

Patrullero ALEXANDER ALBARRACIN ALARCÓN

Cédula de Ciudadanía N° 1.090.369.376 de Cúcuta, Norte de Santander

Cumplido con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se otorga el título de:

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Programa con Registro Calificado, otorgado mediante Resolución No. 539 del 16 de febrero de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de julio de 2010.
Registrado en el libro 01 folio 29 bajo el número 735

Intendente EDYVIV CANOQUE RESEOLUTIVA CANOQUES
Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Vial

Coronel VICTOR VILLALBA
Dirección Escuela de Seguridad Vial

Capitán JORGE FERRER RESEOLUTIVA FERRER
Decano Facultad de Estudios Policiales Especializados

Brigadier General JORGE ORLANDO VALE MOSQUERA
Director Nacional de Escuelas



República de Colombia
Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Señor Rector de la Universidad de la Plata
Calle 10 de Agosto No. 1000, La Plata, Capital Federal, Argentina

Donde se encuentra el expediente No. 1000/1000

Señor Rector de la Universidad de la Plata

En la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de Mayo de 1912, compareció el Sr. Rector de la Universidad de la Plata, Sr. Dr. Juan B. Justo, quien me dio a conocer el expediente No. 1000/1000, en el que se solicita la inscripción de un título de Bachiller en Ciencias Exactas, otorgado por la Universidad de La Plata, en el año 1911.

Yo, Sr. Rector de la Universidad de la Plata, Sr. Dr. Juan B. Justo, me comprometo a dar fe de lo anterior.



En La Plata, a los 10 días del mes de Mayo de 1912.



República de Colombia
Policía Nacional

**Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria**
Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Patullero Raimundo Torres Blasquez
C.C. No. 5661258 de 91 año

cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de:

"Técnico Profesional en Seguridad Vial"

Programa con Registro Calificado, otorgado mediante la resolución No. 8515 del 27 de Septiembre de 2010 del
Ministerio de Educación Nacional

En constancia se, firma el presente diploma en Bogotá, a los 26 días del mes de Abril de 2013

Registrado en el libro 1 folio 134 bajo el número 596

[Firma]
Teniente General, Jefe y Jefe de Sección
Secretaría de Educación

[Firma]
Mayor Ochoa Ivonne Sánchez Martínez
Jefatura de Sección, Seguridad Vial

0014452

[Firma]
Brigadier General, Jefe de Sección
Dirección Nacional de Escuelas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
Creada mediante Decreto Nro. 4222 del 23 de noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que el (a) señor (a):

LUIS JOAQUÍN SUÁREZ SUÁREZ

Cédula de Ciudadanía N° 91.526.466

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto le otorga el título de:

“TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL”

Programa con Registro Calificado, otorgado mediante Resolución N° 8515 del 22 de septiembre de 2010
del Ministerio de Educación Nacional.

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá D. C., a los 20 días del mes de diciembre de 2010.
Registrado en el libro 01 folio 69 bajo el número 20134.

Intendente EDWIN ENRIQUE RIVERA CAYEDES
Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Vial

Coronel NIVON VILLALBA RIVERA
Directora Escuela de Seguridad Vial

Mayor MAGOBERTO GONZÁLEZ FIGUEROA
Decano Facultad de Seguridad Vial

Brigadier General EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA
Director Nacional de Escuelas



República de Colombia
Policía Nacional

**Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria**

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Septiembre de 2008
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

José Michael Landiney Oviedo

identificado en Cédula de Ciudadanía No. 85473819 de Santa Marta

cumpla con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de

II
Profesora Profesional en Seguridad Social

Programa de Estudios de la Universidad de la Policía Nacional, No. 235 del 10 de mayo de 2011, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

Se otorga el título de Profesora Profesional en Seguridad Social, No. 235 del 10 de mayo de 2011.

Mayor Wilmar J. Martínez
Secretaría de Educación

2008/05/10

Mayor General Luis Enrique Rodríguez Contreras
Jefe de la Oficina de Estudios

POLICIA NACIONAL



DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que effia) señor(a)

ALVARO RUIZ ANGARITA
Cédula de Ciudadanía No. 91109150

Cumplió con los requisitos exigidos por la ley. Por lo tanto le otorga el título de:

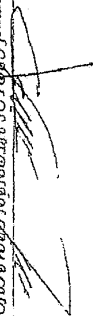
"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Programa con Registro Calificado, otorgado mediante Resolución No. 8515 del 27 de septiembre de 2010
del Ministerio de Educación Nacional

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá, D. C., a los 31 días del mes de Diciembre de 2012.

Registrado en el libro 1 folio 144 bajo el número 4446


Intendente EDUWILSON ENRIQUE REBOLOTTA CASTAÑEDES
Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Vial


Coronel CARLOS JHERROVIN ZAMACHO SARMIENTO
Director Escuela de Seguridad Vial


Mayor MAGOBERTO GONZALEZ FIGUEROA
Decano Facultad de Seguridad Vial


Brigadier General RODRIGO GONZALEZ JERREIRA
Director Nacional de Escuelas



Repositorio de la Universidad Nacional de México
Institución Universitaria
Tratado de la Universidad Nacional de México
y la Universidad de la Ciudad de México

Dr. Enrique Rodríguez Landero

Secretaría de Educación y Cultura

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado sin el consentimiento expreso de la Universidad Nacional de México.

Se autoriza al Sr. Dr. Enrique Rodríguez Landero para que actúe en representación de la Universidad Nacional de México en el evento que se celebrará el día 15 de mayo de 2012 en la ciudad de México.

Se autoriza al Sr. Dr. Enrique Rodríguez Landero para que actúe en representación de la Universidad Nacional de México en el evento que se celebrará el día 15 de mayo de 2012 en la ciudad de México.

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado sin el consentimiento expreso de la Universidad Nacional de México.

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado sin el consentimiento expreso de la Universidad Nacional de México.

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado sin el consentimiento expreso de la Universidad Nacional de México.

PLICADO



República de Colombia
Medellín, Antioquia

Universidad Nacional de La Plata
Institución Universitaria

Constitución expedida por el Consejo Universitario el 10 de
julio de 1954, en virtud de la cual se crea la Institución Universitaria

de la Universidad Nacional de La Plata

Constitución de la Institución Universitaria de la Universidad Nacional de La Plata

"Escuela Profesional en Seguridad Social"

El presente es el primer curso de la Escuela Profesional de Seguridad Social, en el que se imparte la asignatura de

En el presente curso se imparte la asignatura de Seguridad Social, en el que se imparte la asignatura de

Seguridad Social, en el que se imparte la asignatura de

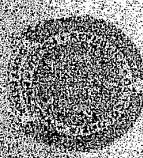
Escuela Profesional de Seguridad Social
Medellín, Antioquia

Segunda Sesión de Clase
Medellín, Antioquia

Escuela Profesional de Seguridad Social
Medellín, Antioquia

7-7-7

Escuela Profesional de Seguridad Social
Medellín, Antioquia



República de Colombia
Bulcería Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Ord. mutante Decreta No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006
y retenido en cuenta que el (la) señor (a):

Subtendente *William Rojas Lora*

C.C. No. 91.157.142 de Providencia

cumpla con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de

"*Técnico Profesional en Seguridad Social*"

Programa con Registro Calificado, otorgado mediante la resolución No. 238 del 10 de Enero de 2012 del
Ministerio de Educación Nacional

En consecuencia, se firma el presente diploma en Bogotá, a los 26 días del mes de abril de 2013.

Registrado en el libro 1 folio 154 bajo el número 13

[Signature]
Directora Nacional de Escuelas

7-2-13
Mayor Diana Ivonne Sánchez Martínez
Jefera de la Unidad de Seguridad Social

[Signature]
Bogotá, 26 de abril de 2013
Director Nacional de Escuelas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL



DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

Código Nacional de Identificación: 12345678901234567890 y número de licencia de conducir: 1234567890

PABIAN MOSQUERA CUEVAS

Cédula de ciudadanía No. 7095130

El presente es un documento de identificación por la ley por lo tanto le otorga el título de

"TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Programa con Registro Calificado, otorgado mediante Resolución No. 8513 del 27 de septiembre de 2010
del Ministerio de Educación Nacional

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, el presente diploma se otorga a: CUEVAS PABIAN MOSQUERA CUEVAS
Registrado en el Libro 93, tomo 1, folio 2610.

27

El presente documento es válido en todo el territorio nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección Nacional de Seguridad Vial

[Firma]
Director Nacional de Seguridad Vial



República de Colombia
Escudo Nacional

**Dirección Nacional de Exámenes
Institución Universitaria**

Examen de ingreso a la carrera de Medicina y Cirugía
y licenciatura en ciencias que el (los) señalen (señalen)

Comar Efraim Chaparro Gómez

Identificación con el Documento de Identificación N° 1100511111 de la ciudad de Bogotá

Examen con los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, por el cual se modifica la Ley 1712 de 2014

"Examen de ingreso a la carrera de Medicina y Cirugía y licenciatura en ciencias que el (los) señalen (señalen)"

Examen con los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, por el cual se modifica la Ley 1712 de 2014

Examen con los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, por el cual se modifica la Ley 1712 de 2014

Examen con los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, por el cual se modifica la Ley 1712 de 2014

Examen con los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, por el cual se modifica la Ley 1712 de 2014

Examen con los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, por el cual se modifica la Ley 1712 de 2014



República de Colombia
Policía Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2016
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Jorge Alberto Prieto Penabazanda

Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91538017 de Bucaramanga

cumpla con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de:

Secundo Profesional en Seguridad Vial

Programa con Acreditación de Calidad emitido por Resolución No. 238 del 10 de enero de 2012 emitida por el Ministerio de Educación Superior.

En consecuencia, firma el presente diploma en Bogotá D.C., a las 13 horas del mes de febrero de 2017.

Registrado en el No. 1 folio 129 hoja número 100

[Firma]
Copia para el Archivo de la Institución
Policía Nacional de Colombia

[Firma]
Mayor General Carlos Enrique Rodríguez González
Director Nacional de Escuelas

ANEXOS 7/66



República de Colombia
Federación Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria
Credita saliente número N.º 422 del 23 de Septiembre de 2012
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Wagner Alejandro Cepeda Benítez
identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 103591618 de fecha

emitida con los requisitos señalados en los por la ley, por la materia de la otorga el título de

Servicio Profesional en Seguridad Civil

Programa con Reconocimiento de registros calificado mediante Resolución N.º 238 del 10 de marzo de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

En consecuencia se firma el presente diploma en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de diciembre de 2014

Registrado en libro 1 folio 64. Hoy mismo 2014.

[Firma]

Presidente Consejo Alta Dirección Académica SENA
Santiago Castellanos

[Firma]

Capítulo Cuarto, Secretaría Ejecutiva Crea
Diana Carolina Rodríguez

[Firma]

Director General Técnico Carlos López
Ministerio Nacional de Educación



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto No. 4322 del 23 de noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que el(la) señor(a)

ÉDGAR ALBERTO ARIAS RINCÓN
Cédula de Ciudadanía No. 88258415

Cumplió con los requisitos exigidos por la ley. Por lo tanto le otorga el título de:

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

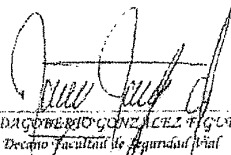
Programa con Registro Calificado, otorgado mediante Resolución No. 8515 del 27 de septiembre de 2010
del Ministerio de Educación Nacional

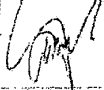
En constancia se firma el presente diploma en Bogotá, D. C., a los 31 días del mes de AGOSTO de 2012

Registrado en el libro 1 folio 30 bajo el número 3897.


EUSEBIO CÁRDENAS
Decano Escuela de Seguridad Vial


RIVEN ZAMBRANO
Escuela de Seguridad Vial


Mayor DAGOBERTO GONZÁLEZ FIGUEROA
Decano Facultad de Seguridad Vial


Brigadier General RODRIGO GONZÁLEZ HERRERA
Director Nacional de Escuelas



República de Colombia
Biblioteca Nacional

1) Dirección Nacional de Escuelas

Institucion Universitaria

Confiteor tibi Domine, Rex celsus, et tuus deus, Agnus dei, et tuus
quem tuum in carnisque tuum, tuum tuum.

Benjamin Franklin

Identifikációs szám: 2011. évi C. törvény 1. § (1) bekezdés 1. pontjának 1. alpontja szerinti jogszabály

estirpato e con lui tutti i suoi parenti e i suoi amici, per lo spazio di 16 ore, tutti al cielo del

Stenice Professorat en Seguridad Plat

Registrado en el Registro Público de la Federación, No. 8515 del 27 de septiembre de 2010 emitido por el Ministerio Público.

For a complete and full list of present deposits on deposit with the Bank of the City of New York, see the list of deposits on page 12 of this report.

Regardando el libro 1. folio 59. de los manuscritos. 52

MIDNIGHT

JAMES H. MURPHY

CHAS. L. BROWN & CO. CHICAGO, ILL.

Syntherisma

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL



DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto N° 4222 del 23 de noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que el (a) señor (a)

YORMAN ALEXANDER PINTO PINTO

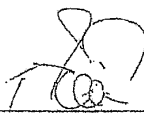
Cédula de Ciudadanía No. 91507611

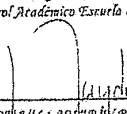
Cumpla con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto le otorga el título de:

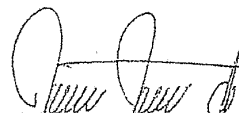
"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Programa con Registro Calificado, otorgada mediante Resolución N° 539 del 16 de febrero de 2005
del Ministerio de Educación Nacional.

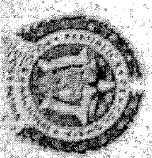
En constancia se firma el presente diploma en Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de Julio de 2011
Registrado en el Libro 01 Folio 119, bajo el número 3824.


Intendente EDMUNDO ENRIQUE REMOLINA CHAVES
Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Vial


Cora Nel NATIVIDAD VILLANUEVA
Directora Escuela de Seguridad Vial


Mayor, DAGOBERTO GONZÁLEZ FIGUEROA
Deane Facultad de Seguridad Vial


Brigadier General CARLOS ORLANDO VALE MOSQUERA
Director Nacional de Escuelas



República de Colombia
Nación Unida

**Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria**

Creada mediante Decreto No. 4533 del 27 de Noviembre de 2009
y reorganizada en decreto que el (la) señor (a):

Patullere Miller Fernando Percy Santiago

C.C. N° 9107997 de Bogotá

concedió con las siguientes condiciones otorgadas por la DGE por la forma de la entrega de títulos de:

"Técnico Profesional en Seguridad Vial"

Programa con Registro Certificado de calidad mediante la resolución N° 8512 del 27 de Septiembre de 2010 del
Ministerio de Educación Nacional

Se otorgará el diploma de formación profesional en Seguridad Vial a los 35 días del mes de Noviembre de 2015

Expediente en el file No. 21147 Expediente No. 8112

Patullere Miller Fernando Percy Santiago

2-7-14

[Firma]

0014451

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto 2000-9-23 del 23 de mayo de 1999 y sustituido en su totalidad por el Decreto 601 del 2010

CE SAR OSWALDO SANTOS ALFONSO

Cédula de Ciudadanía N° 5.657.059

Cumplido con los requisitos académicos e vigiles por la ley por la tanto se otorga el título de:

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Programa con Registro Calificado, otorgado mediante Resolución N° 3335 del 22 de septiembre de 2010
del Ministerio de Educación Nacional

Por consiguiente se firma el presente diploma en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de febrero de 2010
registrado en el libro el folio 69 bajo el número 201023

Insistencias: Se otorga el presente diploma en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de febrero de 2010
por haberse presentado a la prueba de suficiencia de Seguridad Vial

[Firma]

Mayor DIGNO FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Médico especialista en Seguridad Vial

[Firma]

Mayor DIGNO FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Médico especialista en Seguridad Vial

[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL



DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

FREDDY MURILLO QUINTERO
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

Comandante en Jefe de la Policía Nacional

"TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Programa de Estudios: Seguridad Vial, Carrera: Seguridad Vial, Año: 1º, Semestre: 1º, Fecha: 15/05/2015

En cumplimiento de las funciones de la Dirección Nacional de Escuelas, se le informa que el día 15 de mayo de 2015, se realizó la entrega de la credencial de identificación profesional.

Freddy Murillo Quintero
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

Freddy Murillo Quintero
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

Freddy Murillo Quintero
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

Freddy Murillo Quintero
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.



República de Colombia
Policía Nacional

**Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria**

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Septiembre de 2006
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Patullero Wilmer Stabian Carreño Ramón

C.C. No 91079593 de San Gil

cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de:

"Técnico Profesional en Seguridad Vial"

Programa con Registro Cúlficado, otorgado mediante la resolución No 8515 del 27 de Septiembre de 2010 del
Ministerio de Educación Nacional

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá a los 26 días del mes de Abril de 2013

Registrado en el libro 1 folio 166 bajo el número 167

[Firma]
Teniente Coronel *[Firma]* Danilo Suárez, la Puerto
Secretaría Administrativa

[Firma]
Mayor Diana Leonor Sánchez Martínez
Directora General de Seguridad Vial

[Firma]
Brigadier General *[Firma]* María Bustos Castañeda
Dirección Nacional de Escuelas

0014173
IMPRESA GRIFFIN S.A.S.



POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE
BUCARAMANGA

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 006
CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.**

Entre los suscritos General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3'080.873 de La Peña (Cundinamarca), quien actúa en su condición de Director General de la Policía Nacional de Colombia, nombrado mediante Decreto No 291 del 19 de febrero de 2016 y posesionado mediante Acta No 0015-16 del 22 de febrero de 2016, facultado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, las Leyes 489 de 1998 y 769 de 2002, quien para efectos de este convenio se denominará **LA POLICIA NACIONAL** de una parte, y por la otra **GERMAN TORRES PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.654 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No 0351 del 29 de septiembre de 2017 y posesionado mediante Acta No 0281 del 02 de octubre de 2017, facultado para celebrar contratos y convenios, conforme al numeral 18 del artículo 18 del Acuerdo No 007 de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, quien para efectos de este acuerdo, se denominará **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO**, han acordado celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que es deber y obligación de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones en materia de seguridad, para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en los artículos 2, 218 y 287, Numeral 2 de la Constitución Política de Colombia. **2)** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." **3)** Que el artículo 209 de la Carta Política, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." **4)** Que la Ley 62 de 1993 en su artículo 31, consagra: "Apoyo de Autoridades Departamentales y Municipales: Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional. También podrá celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella." **5)** Que el artículo 51 de la ley 179 de 1994, dispone: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 006 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes (...). 6) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé: "Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...). 7) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...). 8) Que la ley 769 de 2002, Artículo 3° (modificado por la Ley 1383 del 2010) contempla como autoridad de Tránsito a "(...) La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte." 9) Que la misma ley en su artículo 7 establece: "Cumplimiento Régimen normativo (...) Parágrafo 4. Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución Policial". 10) Que prevé la norma en comento en su artículo 160: "DESTINACIÓN. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios y los particulares en quienes se delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas." 11) Que la Dirección General de la Policía Nacional expidió el Instructivo No 006 DIPON-OFPLA del 01 de marzo de 2017 "Parámetros para la celebración y administración de convenios por parte de la Policía Nacional de Colombia". 12) Que la institución ha adoptado la Resolución No 03049 del 30 julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de contratación vigente para la Policía Nacional". 13) Que se debe observar la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004, "Por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional". 14) Que la Policía Nacional emanó la Resolución No 04935 del 12 de diciembre de 2013 "Por la cual se expide el Manual Logístico para la Policía Nacional". 15) Que el Juzgado Cuarto de Descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga en Fallo de Primera Instancia del 30 de abril de 2013 a la Acción Popular Radicada bajo el No. 2010-00412 ordenó a los municipios de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta que por intermedio de sus representantes legales y en coordinación con los Directores de Tránsito y Policía de cada municipio, deben tomar medidas con las personas y los propietarios de las motocicletas que ejercen la práctica del "Mototaxismo". 16) Que hechas las

anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** La Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Bucaramanga – Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se comprometen, en el ámbito de sus precisas competencias, a aunar esfuerzos, para la regulación y control del tránsito y transporte en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga (Santander), propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad. **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA POLICIA NACIONAL.** LA POLICIA NACIONAL, a través del Grupo de Policía de Tránsito Urbano de Bucaramanga, con la observancia de las normas, regulaciones y políticas que conforman el sistema de tránsito y transporte adoptado por los organismos competentes, acompañará la labor misional de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la totalidad de las vías del Municipio de Bucaramanga, a través del apoyo a los Procesos misionales de la Dirección de Tránsito, consistentes en Movilidad, Aplicación de la Norma y Prevención de la Accidentalidad, todos ellos tendientes a garantizar las condiciones de movilidad y seguridad de los actores viales, se compromete a: **1)** Contribuir con la asesoría técnica en la implementación del Plan de Seguridad Vial del Municipio de Bucaramanga. **2)** Ejercer la supervisión del presente convenio a través del funcionario designado para el efecto. **3)** Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del Municipio de Bucaramanga, en coordinación con el respectivo Organismo de Tránsito. **4)** Asignar Treinta (30) unidades policiales adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del presente convenio, salvo los casos en que, con arreglo a las disposiciones legales propias de la Institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias, penales, inhabilidades o incapacidades, sea necesario su traslado o desvinculación. **5)** El Jefe del Grupo de Policía de Tránsito Urbano de Bucaramanga, coordinará con el Comandante del Grupo de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los turnos diarios alternados, entre los agentes de tránsito municipal y el personal policial, para el servicio de levantamiento de los informes policiales de accidentes de tránsito solo daños en la jurisdicción del Municipio, garantizando la permanencia de seis (6) policiales, dos (2) por cada turno, para ejecutar esta labor. Lo anterior sin perjuicio de las funciones, atribuciones y competencias que en materia de tránsito y en forma general les atribuye a los miembros de la Policía Nacional, la normatividad legal vigente. **6)** Velar porque el servicio se preste sin interrupción las 24 horas del día con el personal debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para el efecto. **7)** Liderar en conjunto con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la adopción de políticas a seguir en lo relacionado a la prevención de la accidentalidad en las vías públicas. **8)** El Jefe del Grupo de Policía de Tránsito Urbano de Bucaramanga junto con el Subdirector Técnico y el Comandante del Grupo de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga coordinarán mensualmente o cada vez que lo consideren necesario la planeación, programación y ejecución de las actividades de prevención, regulación y control del tránsito, en las áreas, zonas y eventos que

006

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. _____, CELEBRADO ENTRE
LA POLICÍA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

se presenten en la ciudad, donde actuará la Policía de Tránsito Urbano de Bucaramanga, así como en los distintos operativos de control y campañas educativas que sean realizadas, por el personal uniformado de la Policía Nacional, de lo cual se levantará un acta, donde quedará plasmada dicha planeación. 9) El Jefe del Grupo de Policía de Tránsito Urbano de Bucaramanga, presentará a los supervisores del convenio, un informe mensual acorde con lo dispuesto en las actas enunciadas en el numeral precedente, en donde se evidencien los resultados operativos, las campañas educativas y de manera detallada las actividades desarrolladas, así como las dificultades presentadas en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, dicho informe será entregado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. 10) Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos que en materia de bienes y servicios demande para la ejecución del convenio. 11) Establecer mecanismos para la entrega oportuna de los IPAT para la distribución de las libretas de comparendos. **CLAUSULA TERCERA:**

COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través de su Dirección General, se compromete a: 1) Aportar los recursos previstos en el presente convenio en los términos y plazos establecidos en él, para el oportuno cumplimiento de su objeto. 2) Brindar la asistencia, colaboración y apoyo que la Policía Nacional requiera para el desarrollo del convenio. 3) Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto. 4) Entregar a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga – Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC en propiedad a título de donación, hasta el 31 de diciembre de 2017, los equipos, vehículos, elementos tecnológicos y demás elementos establecidos en el plan de inversión anexo al convenio, necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con el requerimiento y fichas estandarizadas presentadas por el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC, con destinación al desempeño de las funciones de vigilancia y control del tránsito en las vías del Municipio de Bucaramanga. Los bienes y elementos deberán ser entregados mediante actas, que serán suscritas por el Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga en representación de la Policía Nacional y el funcionario que designe la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en las que se indicaran las especificaciones y destinación de los bienes.

PARAGRAFO 1: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga deberá garantizar que los vehículos cuenten con seguros de ley durante la vigencia del Convenio.

PARÁGRAFO 2: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a través del supervisor del convenio presentará al supervisor por la Policía Nacional, un informe trimestral que contenga el avance en la ejecución presupuestal para la adquisición de los bienes adquiridos para el desarrollo del objeto contractual. 5) Disponer de instalaciones en la planta física de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el propósito que la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga adecue las oficinas para la atención al público y la ejecución del objeto del convenio, por lo que la Dirección de Tránsito también deberá proveer servicios sanitarios básicos, acceso a internet y una

línea telefónica. **Parágrafo:** La Dirección de Tránsito proveerá mensualmente elementos de papelería que se demanden para la ejecución del convenio conforme a requerimiento previo que sobre los mismos realice el Jefe de Grupo de Policía de Tránsito Urbano de Bucaramanga. **6)** Disponer de un parqueadero para la inmovilización de vehículos por infracciones al tránsito y al transporte, debidamente autorizado para su funcionamiento, que cuente con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual. El parqueadero igualmente debe contar con vallas informativas a la entrada, en las que se ilustre al usuario sobre las tarifas y procedimiento para solicitar la entrega del vehículo y demás requisitos de Ley. **7)** Garantizar el servicio de Grúa y/o Cama baja para el traslado de vehículos inmovilizados. **8)** Entregar oportunamente: los formatos que deben incluir el rango asignado por el Ministerio de Transporte para la elaboración de los IPAT; las libretas de comparendos y los equipos requeridos para el control y procesamiento de la información, de acuerdo a los protocolos de seguridad y acceso establecido por el RUNT. **9)** Implementar mecanismos efectivos y eficientes, tanto humanos como tecnológicos, que permitan que el proceso por infracciones de tránsito se realice de acuerdo a los parámetros de ley, de tal forma que las estrategias de control, ligadas a la generación de cambios estructurales en el comportamiento del usuario, a través de la aplicación de comparendos, surta efecto en beneficio de la seguridad vial, disminución de los índices de accidentalidad, sensibilización y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. **10)** Rendir informe mensual al Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC en el que se indique la decisión administrativa adoptada con relación a las órdenes de comparendo impuestas por el personal asignado a la ejecución del convenio. **11)** Ofrecer programas, conferencias o seminarios específicos de información, actualización y unificación de criterios al personal policial destinado a la ejecución del presente convenio, sobre temas afines a las políticas de tránsito, circulación y educación a la comunidad. **12)** Presentar al vencimiento del convenio, el informe detallado de los recursos entregados como aporte para la ejecución del acuerdo. **13)** Suministrar de acuerdo con su disponibilidad, y en virtud de lo concertado previamente con el Comando de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, las bases de datos, información, equipos y software requerido, para garantizar el control operativo del tránsito. Igualmente, mantener actualizada la información en los sistemas RUNT y SIMIT, de acuerdo con la normativa legal vigente. **14)** Apoyar las campañas de prevención y seguridad vial adelantadas por las unidades policiales destinadas al cumplimiento del objeto del convenio, aportando para tal fin los elementos logísticos que se requieran para su despliegue y la publicidad para su difusión. **15)** El Subdirector Técnico y el Comandante del Grupo de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga junto con el Jefe de Grupo de Policía de Tránsito Urbano de Bucaramanga, coordinarán mensualmente o cada vez que lo consideren necesario la planeación, programación y ejecución de las actividades de prevención, regulación, control del tránsito en las áreas, zonas y eventos que se presenten en el municipio, donde actuará la Policía de Tránsito Urbano de

006

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. _____, CELEBRADO ENTRE
LA POLICIA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, así como en los distintos operativos de control y campañas educativas que sean realizadas por el personal uniformado de la Policía Nacional, de lo cual se levantará un acta donde quedará plasmada dicha planeación. 16) Contar con los recursos económicos que permitan la ejecución de este acuerdo y puedan ser destinados para los fines aquí previstos, con arreglo a las disposiciones legales. **CLAUSULA CUARTA: APORTES.** Las partes aportarán para el desarrollo y ejecución de este convenio: 1) La Dirección de Tránsito el aporte de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$398.146.164), en especie representados en la adquisición de equipos, vehículos, elementos tecnológicos, instalaciones debidamente dotadas y demás elementos establecidos necesarios para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el requerimiento presentado por el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC, con destinación a la prestación del servicio para el desempeño de las funciones de vigilancia y control del tránsito en las vías del Municipio de Bucaramanga, respaldados mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 01211/2017 del 06/09/2017 por valor de \$250.000.000,00, 01212/2017 del 06/09/2017 por valor de \$24.000.000,00, 01213/2017 del 06/09/2017 por valor de \$20.800.000,00, 01214/2017 del 06/09/2017 por valor de \$5.200.000,00 del rubro "Convenios Policía Nacional" suscrito por el Subdirector Financiero de la entidad. 2) La Policía Nacional hace un aporte en especie, representado en el personal destinado al cumplimiento del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: ENTREGA DE LOS APORTES.** El aporte económico de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (300.000.000.00), será ejecutado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga conforme al plan de inversión previsto y de acuerdo a las fichas técnicas estandarizadas entregadas por la Policía Nacional para la adquisición de bienes y servicios, para lo cual la entidad se compromete a asegurar los recursos necesarios para satisfacer dicho plan de inversión. **Parágrafo 1:** Los equipos, vehículos y demás bienes y servicios que sean adquiridos con los dineros aportados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para el desarrollo del objeto del presente convenio, serán de propiedad de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bucaramanga y estarán disponibles para la ejecución de los acuerdos que con el mismo objeto suscriban las partes. **Parágrafo 2:** Por la calidad de quienes intervienen en la celebración del presente acuerdo y la naturaleza del mismo, este convenio no genera el pago de impuestos o contribución alguna. **CLAUSULA SEXTA: VALOR.** El valor del presente convenio se establece por los aportes económicos realizados por parte de La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los cuales ascienden a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000) moneda legal vigente. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO cuenta con los recursos para atender las obligaciones establecidas en el presente Convenio, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 01211/2017 del 06/09/2017 por valor de \$250.000.000,00, 01212/2017 del 06/09/2017 por valor de \$24.000.000,00, 01213/2017 del 06/09/2017 por valor de \$20.800.000,00, 01214/2017 del 06/09/2017 por valor de \$5.200.000,00 del rubro "Convenios Policía

Nacional" suscrito por el Subdirector Financiero de la entidad, para un total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300'000.000). **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de un (01) año a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte de los Supervisores. La vigencia será el plazo de ejecución y cuatro meses más. **Parágrafo:** Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio antes de su vencimiento, para lo cual suscribirán el documento correspondiente en el que se indicarán las condiciones de la misma. En caso de no convenir la prórroga del presente convenio, a partir del día siguiente de su vencimiento, **LA POLICIA NACIONAL** reasignará aquellas unidades policiales destinadas a la ejecución del presente convenio, debiendo asumir **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO** la responsabilidad de la regulación y control operativo de Tránsito y Transporte a partir del día siguiente a la terminación del convenio. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del convenio cuando se presenten causas que impidan su ejecución temporal o transitoria, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Para el efecto, se suscribirá un acta en la que se consignará la causa, término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesarias. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá por las partes el acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan realizar la supervisión del convenio así: **1)** Por parte de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga, la vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos que genera el presente acuerdo estará a cargo del Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, quien deberá observar para tales efectos lo dispuesto por la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 "por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de contratos y/o convenios de la Policía Nacional, y **2)** Por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se ejercerá la supervisión a través del Subdirector Técnico de la Entidad, o quien haga sus veces quien velara por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN.** Para el desarrollo y apropiada ejecución de este convenio, las partes a través del Director de Tránsito de Bucaramanga o su Delegado y el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC en representación de la Policía Nacional, coordinarán las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento del convenio y determinarán las políticas y acciones que deban adoptarse para mejorar el control y la vigilancia de Tránsito en la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga. Igualmente, evaluarán en forma periódica el desarrollo y ejecución del convenio, atendiendo las circunstancias no previstas que puedan afectar su ejecución o requieran la adopción de ajustes o medidas para sortearlas. **PARAGRAFO:** Las funciones de esta Coordinación, serán las siguientes: **1.** Vigilar que los recursos destinados a la

ejecución del Convenio sean utilizados para los fines previstos, en caso de ser necesario adoptar las modificaciones al plan de inversión para adquirir los elementos que se requieran para la prestación del servicio en el desarrollo del objeto del Convenio, así como la redistribución de remanentes de los aportes o como consecuencia de una adición presupuestal y determinar la reinversión de los excedentes de contratación, si los hubiere. 2. De todas las actividades que se realicen para efectos de la coordinación aquí señalada, se deberá levantar las actas correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio por parte de los Supervisores del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito. 3) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. 4) Cuando por situaciones de orden público se requiera. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VINCULACION LABORAL.** El personal de la Policía Nacional que se destine a la ejecución del presente convenio no tendrá vínculo laboral alguno con LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, y por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para la Policía Nacional de Colombia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas acudirán en primera instancia al arreglo directo y en su defecto se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias, previstos en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** Las partes acuerdan que en el marco de sus competencias, con relación a los compromisos pactados se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, y velaran porque sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente acuerdo las partes declaran no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, se exige la constitución de póliza de garantías para los convenios Interadministrativos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente convenio, los siguientes: 1) Documentos que acrediten la representación legal de las partes. 2) Estudios previos. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Todas las actas

y documentos que se suscriban con ocasión del desarrollo y ejecución de este acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" una vez perfeccionado, el presente convenio deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECO) por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO de acuerdo con los principios de Eficiencia, Publicidad y Transparencia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bucaramanga (Santander).

Para constancia de lo acordado, se firma en dos ejemplares originales a los 30 OCT 2017

POR LA POLICÍA NACIONAL,

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General de la Policía Nacional

POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO,

GERMAN TORRES PRIETO
Director de Tránsito de Bucaramanga

Elaboró: SI GELVER HERNÁNDEZ GARCÍA
Revisó: SI NIXON JAVIER NIÑO GAMBOA
ST MAGNALLY GONZÁLEZ TEXLEA
TE, JONATHAN LEANDRO CALDERÓN BARRETO
MY SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE
TC CESAR OSWALDO BUITRAGO AGUILAR
CR DIEGO ALBERTO LÓPEZ GUARÍN
Aprobó: BG JUAN ALBERTO LIBEROS MORALES
Archivo: Mis Documentos/ Convenios2017/

Auxiliar Administrativo SETRA MEBUC
Sustanciador ASJUR MEBUC
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEBUC
Jefe SETRA MEBUC
Jefe Administrativa MEBUC
Jefe Planeación MEBUC
Subcomandante MEBUC
Comandante MEBUC

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 006, CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

ANEXO No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 006, CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

Descripción del bien o servicio	Cant
Motos 250 cc	10
Kit Puesto de Control	8
Computadores Escritorio	4
Cascos Moto (Norma Técnica ICONTEC 4533)	20
Video Beam con Telón Plegable	2

POR LA POLICÍA NACIONAL,

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General de la Policía Nacional

POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO,

GERMAN TORRES PRIETO
Director de Tránsito de Bucaramanga

Elaboró: SJ GELVER HERNÁNDEZ GARCÉS
Revisó: TE JONATHAN LEANDRO CALDERÓN BARRETO
MY SANDRA BIBIANA LOPEZ DUQUE
TC CESAR OSWALDO BUITRAGO GUILARDO
CR DIEGO ALBERTO LOPEZ GUABANA
Aprobó: BG JUAN ALBERTO LIBEROS MORALES
Archivo: Mis Documentos/ Convenios2017/

Auxiliar Administrativo SETRA MEBUC
Jefe SETRA MEBUC
Jefe Administrativa MEBUC
Jefe Planeación MEBUC
Subcomandante MEBUC
Comandante MEBUC